

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, radicada el pasado 18 de julio de 2022, desde el correo que el apoderado demandante tiene inscrito en SIRNA. Para proveer su calificación.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00213 de 2022

Demandante: SERGIO HERNANDO DURANA LONDOÑO

Demandado: EDNA CAROLINA BECHARA Y OTROS

Fecha Auto: 1º de septiembre de 2022.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ADECUAR el poder individualizando puntualmente el predio de la usucapión (área, linderos), conforme los mandatos del artículo 74 CGP.

2. ACLARAR Y ADICIONAR el título de pretensiones, cumpliendo el principio de congruencia consagrado en el artículo 281 del CGP, por lo tanto, deberá puntualizar en dicho acápite, el área, folio de matrícula inmobiliaria del fundo que persigue en usucapión, entre otros.

3. PUNTUALIZAR el acápite de la cuantía, puesto que debe ser el monto preciso al que asciende el avalúo catastral (\$25.594.000 / Art. 26 #3 del CGP), y no un monto abierto e indeterminado (Superior a \$30.000.000).

4. ELUCIDAR el punto de COMPETENCIA, ya que enuncia una norma especial (Ley 1561 de 2012) y el código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), pese a que el trámite y requisitos de las pertenencias en uno y otro varían ostensiblemente. Y aclarar el artículo del CGP, que sustenta la competencia.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por la misma vía electrónica institucional de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #33
de 2 de septiembre de 2022 Fijado a
las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96216e92ac6c6519b1e2c08133ccf65351577997b6285a7133480302f84ff5ea**

Documento generado en 01/09/2022 09:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>